Dixo en el dicho concejo pedro ~~en el dicho concejo~~ domingo vicente, dixo
que bien sabia el dicho concejo de como el aya fecho jurado de la cabeça del
concejo de la dicha cabdat en el año de mill, trezientos, y noventa años. Et aya
dado cuenta de lo que el aya rescebido, y despendido del dicho concejo a omes bo
puestos por los dichos, y otros ~~om~~ regidores que en aquel tiempo era. Et a como quier
que el aya dado cuenta con pago de la dicha jurada no le aya dado carta
de pago por quanto la dicha cabdat aya echado della a los dichos regidores.
Por esta razon el dicho don vicente pidio por merced al dicho concejo, oficiales
y omes buenos que pusiesen dos omes buenos que reconosciesen la dicha cuenta
Et vista aquella si alguna cosa le alcançava que era presto de lo pagar. Et si
no que le mandasen dar carta de pago. Et el dicho concejo, oficiales y omes buenos
oydo lo que dicho es ordenaron. Et mandaron al fonsalvo palazol contador del dicho
concejo que en uno con pedro roys del gadiello notario, su escrivano que reconoz
can la dicha cuenta del dicho domingo vicente, y recorrida aquella que faga re
çaçion al dicho concejo.

Et por quanto el alfama de los judios de la cabdat de mar deve, y ay a dar al
concejo de la dicha cabdat grandes quantias de mrs de las monedas destos años
pasados que la dicha cabdat a estado en division, y escandalo con los que andavan
fuera de la dicha cabdat. Et por quanto la dicha cabdat quiere cobrar los dichos
mrs para si acorrer dellos para la paga de los mrs que la dicha cabdat deve al
muy honrrado ruy lopez de davalos camarero de nuestro señor el rey. Et
su adelantado mayor del reyno de mar. Et a otros vasallos del rey a quien la
dicha cabdat les deve, ha de dar por esta razon el dicho concejo oficiales
y omes bos ordenaron, mandaron que juan sanchez manuel procurador del dicho con
cejo. Et por de orconeda que vean con la dicha alfama en razon de los dichos mrs
que la dicha alfama ha de dar de los dichos mrs de las dichas monedas. Et que libre